



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 564

BUENOS AIRES, 08 SEP 2014



VISTO el Expediente N° 1.617.256/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

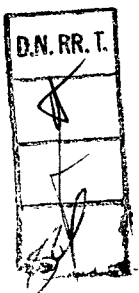
Que a fojas 2/9 del Expediente N° 1.617.256/14, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 142 del Expediente N° 1.617.256/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras, las partes pactan condiciones laborales y salariales, para el personal de la empresa que preste tareas propias de la industria de la construcción, en la obra "Adecuación de la planta compresora de gas en Cerri-2do colector", ubicada en la localidad de General Cerri, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

Que según lo pactado en la cláusula 3.4 del presente acuerdo, la vigencia del mismo opera a partir del 1° de febrero de 2013.

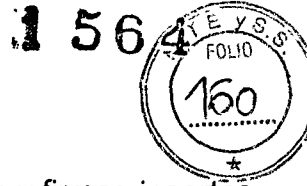
Que asimismo, en relación con dicha cláusula y respecto de los hechos a los que las partes condicionan la finalización del período de vigencia del acuerdo suscripto, corresponde dejar sentado que carece de operatividad la condición que refiere al cese de las relaciones individuales de los trabajadores con la empresa, toda vez que el acuerdo, objeto de la presente homologación, es de carácter colectivo.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances y limitaciones que se precisan en el considerando cuarto de la presente medida.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, resulta oportuno dejar aclarado que no corresponde fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 1419 de fecha 21 de Noviembre de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

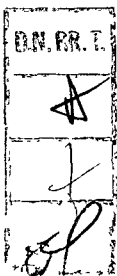
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y Acta de Ratificación celebrados entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDAD ANÓNIMA, obrantes a fojas 2/9 y 142, respectivamente del Expediente N° 1.617.256/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 564

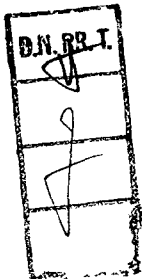


COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta de Ratificación obrantes a fojas 2/9 y 142 del Expediente N° 1.617.256/14.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

1 564

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.617.256/14

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1564/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 y 142 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1298/14.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**